

RESOLUCIÓN No. 1126
(Abril 23 de 2010)

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 008-201, adelantada para contratar la Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada”.

El Gerente (E) de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1876 de 1.994, Acuerdo No. 04 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto y Acuerdo 0012 de 2008 – *Por medio del cual se adopta un nuevo Estatuto Interno de Contratación* - expedido por la Junta Directiva de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 0012 de 2008; a través de la Resolución No. 1116 del 12 de abril de 2010, expedido por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, se dispuso la apertura de la Convocatoria Pública No. 008-2010 con el objeto de adelantar el proceso de selección para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, determinando los plazos para la publicación de las condiciones de selección, la publicación de una adenda, el plazo para la presentación de las propuestas y el término durante el cual se estudiarían y se adjudicaría la convocatoria.

Que de conformidad con el acta de apertura de las propuestas realizada el 19 de abril del presente año, se deja constancia que se presentaron dos participantes en la Convocatoria Pública No. 008-2010 a saber:

PROPUESTA No. 1: AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.

PROPUESTA No. 2: LA LEY LTDA

Que realizada la verificación jurídica y financieros de los requisitos de participación, resultaron habilitadas las empresas AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA. Y LA LEY LTDA.

Que realizada la verificación técnica de los requisitos de participación, resultó habilitada la empresa LA LEY LTDA., no así AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA quien no presentó el compromiso de reposición de bienes completo.

Que una vez consolidados los resultados de la evaluación, el Comité de Contratación en uso de la facultad de interpretación de las condiciones de selección, en relación de los criterios de selección procedió a otorgar los porcentajes de evaluación, estableciendo como resultado que habiendo cumplido los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, la empresa LA LEY LTDA, obtuvo 1000 puntos de calificación.

Que el día 22 de abril de 2010, la empresa AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA, presento observaciones a la evaluación

Que en reunión de fecha 23 de abril de 2010, el Comité de Contratación, de conformidad con lo señalado en el acta que se suscribió al respecto, resolvió no aceptar las observaciones presentadas.

Que con fundamento en lo anterior, es procedente efectuar la adjudicación de la Convocatoria Pública No. 008-2010, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

En merito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicase el contrato a la empresa LA LEY LTDA., Representada por el señor FRANKLIN HERNANDO QUIÑONEZ RODRIQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.905.833 de Tumaco.

ARTICULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato, dentro del término señalado en las condiciones de selección o en su adenda, se procederá de conformidad con lo señalado en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará al proponente favorecido y se comunicará ésta decisión a los demás participantes, por medio de la página Web de la entidad.

ARTICULO CUARTO: El acto de adjudicación es irrevocable.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

JAIME ALBERTO SUAREZ LOPEZ
Gerente (E)